Boletin Grand Official

FRANQUEO

DT 'A PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL 0-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario, -- (Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal del Juzgado número uno de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se citará se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En Avilés, a diez de enero de mil novecientos setenta; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal propietario número 1 de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 218 de 1969, por malos tratos, y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante Nieves Martínez Fernández, de 30 años, casada, labores y domiciliada en el barrio de La Luz, y de otra y como denunciada Gloria Blanco Martínez, de 27 años, casada, labores y en ignorado paradero, y en cuyos autos tambien ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a la denunciada Gloria Blanco Martínez. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la denunciada, se expedirá edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a expresada denunciada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés, a diez de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de febrero próximo, a las doce horas se celebrará en este juzgado primera subasta de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo 310 de 1967, seguidos a instancia de Tremols y Peláez, S. A., ae esta vecindad, contra doña María de la Concepción Suárez Valdés y don Jesús Fernández Jardón Suárez, vecinos de Navia, con las condiciones siguientes:

1.a Servirá de tipo de subasta el de la tasación.

2.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.a — Para tomar parte deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo mencionado.

4.ª—Se halla unida a los autos la certificación de cargas, donde podrá examinarse.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa que por la sociedad de gananciales le corresponde a doña María de la Concepción Suárez Valdés en la herencia de su esposo don Jesús Fernández Jardón, de la finca siguiente: Un edificio en la calle de José Antonio Primo de Ribera, de la villa de Navia, sin número, asi como el solar en que está enclavade el edificio, destinado éste a cine denominado Cine Fantasio, de una sola planta que ocupa 15,25 metros de frente a la calle de su situación, por 25 metros de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 208, libro 48, folio 90, ocupa el edificio un

total de 381,25 metros cuadrados. Todo ello valorado en setecientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Gijón, a cinco de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

-:-

Don Secundino García Soidán, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 177/69, a que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de catorce mil novecientas once pesetas y sesenta céntimos, promovidos por don Arturo Costales García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Jesús García Campos, defendido por el Letrado don Antonio González Colunga; contra doña María del Carmen Serna Díaz, mayor de edad, casada, industrial, asistida de su esposo don Carlos Gutiérrez Castillo, vecina de Bárzana, Villaviciosa; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Arturo Costales García, representado por el Procurador don Jesús García Campos, contra doña María del Carmen Serna Díaz, debo condenar y condeno a ésta a pagar al actor la suma de catorce mil novecientas once pesetas y sesenta céntimos; con imposición a dicha demandada de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo practicado sobre bienes de la demandada con fecha dieciocho de noviembre del corriente año. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, de fi nitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada, libro el presente, en Gijón, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Secundino García Soidán.

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 25 de 1969, en e ecución de sentencia, se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Lcrenzo Puerto Pascual, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Le. garreta, contra don Francisco Vecino Rubio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Castelló, 7, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que por resojución de esta fecha se acordó sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados como de la propiedad de dicho ejecutado, siguientes:

"Cuarta parte indivisa de la finca rústica ubicada en término de Navacerrada, llamada "Pozas" o "Pradillos", o "Prados", dedicada a pasto, con riego, cercada de parea doble y sencilla de piedra, cabida veinte fanegas o seis hectáochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda: norte, herederos de Bramadilla de Paula Rubio, noy sus herederos; este, camino vecinal por donde tiene su acceso; sur, cerca de Paula Rubio, hoy sus herederos; y oeste, prado concejo del común de vecinos. Es la parcela número 73, polígono 5. Inscrita por cuartas partes y proindiviso a favor de don Francisco, doña Eulalia, don Antonio y doña Soledad Vecino Rubio, al tomo 16, folio 73, finca número 27, inscripción quinta. Valorada dicha cuarta parte en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de febrero próxia las doce de su mañana; previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán, previamente, consignar sobre la mesa del Juzgado o depositar en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél; que el remate podrá hacerse a condición de poder cederlo a tercero, y que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes -si las hubiere-, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Giijón, a cinco de enero de mil novecientos setenta.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena (Oviedo).

Doy fe: Que en las diligencias del juicio de faltas número 94/69, sobre lesiones, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

La practico yo, el Secretario, de las devengadas en estas diligencias, según determina el Decreto del 18 de junio de 1959, de la forma que sigue:

Derechos de registro. D. C. 11.ª, 20 pesetas.

Diligencias previas, 28-1.4, 15.

Tasa judicial. 28-1.^a, 100. Expedición de despachos. D. C. 6.^a,

Cumplimiento de los mismos. 31, 1.4, 75.

Médico forense. 10-3.°, 5.ª, 125.

Dietas y locomociones Juzgado de Mieres. D. C. 4.ª, 375.

Ejecución. 29-1ª, 30

Reintegros. Ley 11-6-64 (se calculan), 82.

Mutualidad. D. C. 21 y posteriores, 50.

Suma, salvo error u omisión, 1.122 pesetas.

En cumplimiento de lo acordado y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, notifico esta tasación al condenado Manuel Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, para su pago, en término de tres días, bajo los apercibimientos de Ley.

Y al propio tiempo le requiero para que en término de seis días, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión para cumplir el arresto de seis días, que le fue impuesto.

En Pola de Lena, a nueve de enero de mil novecientos setenta.—Manuel Vázquez Díaz.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día treinta y uno del actual y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebeja del veinticinco por ciento del avalúo, los efectos que se dirán embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Angel García Cosio Alvarez a nombre de MANTOVA, S. A. contra D.ª Sagrario Arana "Modas Arana":

l.—Trece abrigos de caballero, paño, distintas tallas y colores, tasados en 13.000 pesetas.

2.—Un abrigo de astracán, de señora 15.000 pesetas.

3.—Cuatro abrigos de piel de toro, de señora, 7.000 pesetas.

4.—Dieciseis abrigos de lana, señora, distintas tallas y colores, 16.000 pesetas.

5.—Siete batas acolchadas, se. ñora, distintas tallas y colores, 1.400 pesetas.

Condiciones

1.a—La subasta se celebrará por lotes en la forma indicada, suspendiéndose una vez se cubran las responsabilidades por que se procede.

2.a—Los licitadores depositarán el diez por ciento del lote o lotes a que hagan posturas.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha de la rebaja acordada.

Dado en Oviedo a siete de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario. Don Raúl García Alvarez; Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Preurador don Fernando de Reina Bernaldez, en representación de don Abelardo Galán Alvarez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Oviedo, don Ildefonso Alvarez Esteban, mayor de edad, casado, militar, vecino de Trubia, Soto; y don Fernando Gómez Fernández, mayor de edad, casado, jubilado, y vecino de Santa Marina de Piedramuelle en este concejo; asistidos del Letrado don Eusebio González Abascal; contra los demandados don Víctor Cuesta Secades, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Oviedo, Lugones; y representado por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don José Rodríguez Alvarez; y don Francisco Suárez García, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Gijón, en rebeldía; versando el juicio sobre otorgamiento de escritura de venta de pisos y otros extremos.

Fallo

Que debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Reina Bernaldez en nombre y representación de don Fernando Gómez Fernández, don Abelardo Galán Avarez y don Ildefonso Alvarez Esteban, absolviendo de la misma a los demandados don Víctor Cuesta Secades, representado por el Procurador señor Alvarez González, y don Francisco Suárez García; sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifiquese la sentencia al demandado rebelde en la forma previta en los artículos 768 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Campuzano."

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a ocho de enero de mil novecientos setenta.—Raúl García Alvarez.

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municpal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 658 de 1969 que se instruyó por este Juzgado por daños y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos setenta, el señor Juez municipal del Juzgado número uno don Hermenegildo Gonzáez Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Antonio García Sánchez, de 17 años, soltero, recadero, José María Briz Marino, de 17 años, soltero, obrero y Juan Jesús González Iglesias, de 16 años, soltero, obrero y vecinos de Oviedo, este último hoy en paradero ignorado por daños a Corona Guiomar Morales Fernández, de 21 años, soltera, estudiante y de igual vecindad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio García Sánchez, José María Briz Marino y Juan Jesús González Iglesias, como autores de una falta de daños, a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, que habrán de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correpondiente y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los tres. Y para la notificación de sentencia al denunciado Juan Jesús González Iglesias, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha en el local de su Juzgado, de que doy fe. J. del Llano.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Juan Jesús González Iglesias, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos setenta.— José de Llano García.

250.

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo. Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Valentin Pastor de León, en nombre y representación de Cerámica El Caleyo, S. A., domiciliado en Oviedo, contra Inmobiliaria Herederos de Balbino Fernández, S. A. he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas:

"Urbana número 1 B, local comercial situado en la planta sótano de la casa n.º 19, hoy 23 de la carretera Pumarin, en esta ciudad, con acceso independiente desde dicha calle mediante un portón abierto a la altura de la planta baja y rampa descendente. Mide 550 metros cuadrados y linda: frente, calle de su situación, portal y servecio de calefacción; derecha, terreno sin vaciar bajo la planta baja; izquierda, con el edificio, y fondo, servicios y almacén de la planta baja. No está distribuida ni tiene anejos. En el valor total del inmueble se le asigna una participación de once enteros por ciento. Inscrita al tomo 831, folio 231, finca 6592, valorada en 4.400.000 peseias.

Urbana número l, planta baja destinada a finca comercial, de un edificio señalado con el número 10 de la calle B-29, del barrio Pumarín, cuyo edificio figura inscrito en dominio, bajo el número 391, folio 172, vuelto del tomo 660 de Oviedo, inscripción 1.ª Ocupa una superficie de 327 metros cuadrados aproximadamente y un patio en la parte posterior que forma parte integrante de este bajo y es para uso exclusivo del mismo con una superficie de 70 metros cuadrados aproximadamente y linda al frente o norte con la calle B-29, derecha, portal y caja de escalera y bienes de Fernando Cuervo Iñarrea, por la izquierda, con portal y caja de escalera, D.a Encarnación Fernández Martínez y Marcelino Fernández Suárez, y por el fondo, con patio de este bajo y éste a su vez con bienes de la Sociedad Inmobiliaria Herederos de Balbino Fernández. El patio posterior de la casa así como los patios de luces interiores serán para uso exclusivo de esta Planta baja, siempre dejando luces y vistas a los pisos superiores. Tiene en el valor total del inmueble y por ello en los elementos comunes una participación del 24 por 100. Inscrita al número 816, folio 215, inscripción 1.ª Valorada en 2.616.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de febrero próximo y hora de las 12 de su mañona.

Segunda.—El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del 25 por 100.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, digo del tipo de subasta.

Cuarta.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Quinta.—Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dichas fincas.

Oviedo, a diez de enero de mil novecientos setenta.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PESCA CONTI-NENTAL, CAZA Y PARQUES NA-CIONALES

Jefatura de la 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febro de 1942, la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Continental, Caza y parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de esta provincia, durante la temporada de 1970.

a) Del primer domingo de marzo al 18 del mismo mes, ambas fechas inclusive, se prohibe el uso del cebo natural y los artificiales que imiten la lombriz de tierra y la quisquilla, para la pesca del salmón, en las zonas salmoneras de los ríos Deva-Cares, Sella-Ponga-Güeña-Piloña, Narcea y Canero.

Los límites de estas zonas salmoneras, son los siguientes:

Río Deva y afluentes.—Se localiza en el río Deva, desde la presa de Potes hasta su desembocadura en el mar y en el río Cares, desde la central de Poncebos hasta su confluencia con el Deva.

Río Sella y afluentes.—Se localiza en el río Sella, desde la central de Camporriondi hasta su desembocadura en el mar; en el río Ponga, desde la presa del molino de Machín hasta su confluencia con el Sella; en el río Güeña, desde la presa de Tejuca hasta su cunfluencia con el Sella y en el río Piloña, desde la presa de Villama-yor hasta su confluencia con el Sella.

Río Narcea.—Se localiza en este río, desde la presa de La Barca hasta su confluencia con el Nalón.

Río Canero. — Se localiza en este río, desde la presa de la central de Paredes hasta su desembocadura en el mar.

b) Del primer domingo de marzo al 22 del mismo mes, ambas fechas inclusive, los únicos cebos permitidos para la pesca de la trucha en las zonas salmoneras indicadas anteriormente de los ríos Deva-Cares, Ponga-Güeña-Piloña, Narcea y Canero, serán el "pescardo" y la "mosea artificial" y desde el 23 de marzo al 30 de abril, ambas fechas inclusive, únicamente el "pescardo".

Estas mismas limitaciones de cebos regirán para la zona salmonera del Sella comprendida entre la central de Camporriondi y su confluencia con el río Zardón.

- c) Del 15 de junio al 15 de agosto, ambas fechas inclusive, se prohibe el uso de la "cucharilla" y el "devón" para la pesca del salmón y de la trucha en el tramo del río Sella localizado entre la central de Camporriondi y la presa de Caño; en el del río Cares, localizado entre la presa de Poncebos y su confluencia con el río Casaño, y en el de río Canero comprendido entre la presa de la central de Paredes y el puente de Canero.
- d) Queda vedada totalmente la pesca de la trucha, común y de mar, durante la temporada de 1970, en el tramo del río Sella comprendido entre su confluencia con el Zardón y su desembocadura en el mar.
- e) Durante todo el período hábil se prohibe el empleo de la cucharilla para la pesca de la trucha en los ríos Cancienes, Pervera y Pinzales, así como en el tramo del río Piles comprendido entre su nacimiento y el puente de la Guía, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Piles en el tramo indicado (Deva o Peñafrancia, Lavandera, etc.).
- f) Queda v e d a d o totalmente el ejercicio de la pesca, durante la temporada de 1970, en los tramos de ríos que se detallan a continuación:

Ricabo (afluente del Quirós).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Lindes, en Santa Marina, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Ricabo.

España.—Desde su nacimiento hasta el puente de Llantao, en Peón.

Pigüeña (afluente del Narcea). Desde la presa de Selviella hasta su confluencia con el Narcea.

Alba (afluente del Nalón).—Desde su nacimiento hasta su confluencia

con el Nalón, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Alba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Devolución de fianza

Anuncio

Por don Ramón Cortizo Lois, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. L. de la de Vivero a Meira a la Vega de Ribadeo a Ouviaño por Lorenzana, Puente Nuevo y Taramundi, Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño. Trozo único de Bres a Paramios", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Taramundi y Vegadeo, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad Judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 10 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe.

2.2 JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Habiendo sido aprobado el Proyecto de las obras de "Autopista Oviedo, Gijón, Avillés, tramo de Oviedo a Lugones de la CN-630 de Gijón a Sevilla", término municipal de Siero, y hallándose incluídas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) de artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluídos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá por el Re. presentante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relaccionan, para cuyo serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 4 de diciembre de 1969.— El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Siero, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "Autopista Oviedo, Gijón, Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la CN 630 de Gijón a Sevilla", cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

Fincas números:

CP-1.—Jardín. Amado Cienfuegos Peón.

CP-2. — Antojana. Fernando Menéndez.

CP-3.—Antojana. Celestino Cordero Suárez.

CP-4.—Antojana. Gregorio García Villanueva.

CP-5.—Jardín. María Prado Palacio.

CP-5.—Antojana. Manuel Menéndez Suárez.

CP-7. — Antojana, Aurelio Prado Rodríguez.

CP-8.—Solar. Fernando Menéndez.

CP-9.—Antojana. Arsenio Sánchez Prado.

CP-10.—Antojana. María de Sande Sánchez.

CP-11.—Antojana, Salvador Cuervo Bravo-Isaac García Ferrero.

CP-12. — Antojana y huerta. Manuel Cabal García.

CP-13.—Antojana. Manuel Menéndez Menéndez.

CP-14.—Antojana. José Cuervo.

CP-15.—Jardín, Eladia Santos Núñez.

CP-16.—Antojana, Nicolás Blanco Bara.

CP-17.—Solar. Antonio Fernández Alvarez.

CP-18.—Antojana. Luis Villanueva Prado.

CP-19. — Prado. Camilo Prado Norniella.

CP-20. — Antojana. Arcadio Prado Menéndez.

CP-21. — Jardín. Manuel Martínez Mier.

CP-22. — Prado. Alfredo Fidalgo.

CP-23. — Prado. Viuda de Vereterra-Ramón Sánchez.

CP - 24. — Antojana. Severiano García Rodríguez.

CP-25. — Patio. José Carrasco Molinero.

CP-26. — Patio. Herminio Alonsc. Fernández.

CP-27. — Patio. Primitivo Martín Sánchez.

CP-28. — Patio. María Paz González Fernández.

CP-29. — Jardín. Florentino Laviada García.

CP-30. — Prado. Severino García Pérez.

CP-31. — Prado. Dolores García San Miguel.

CP-32. — Jardín. María Inés González.

CP-33. — Prado. Maruja Llames.

CP-34. — Antojana. Joaquín Carbajal y Manuel Alvarez Cueva.

CP-34'. — Antojana. Guillermo Membiela Puente.

CP-35. — Prado. Valentín Pérez Baragaño.

CP-36. — Huerta. Casildo Pérez Baragaño.

CP-37. — Huerta. Casildo Pérez Baragaño.

CP-38. — Antojana. Francisco Prado Prado.

CP-39. — Prado. Manuel Fernández Fernández.

CP-40. — Prado. Manuel Fernández Fernández.

CP-41. — Jardín y huerta. José Prado Rodríguez.

CP-42. — Huerta. José Prado Rodríguez.

CP-43. — Prado. Engracia Rodríguez Rodríguez.

CP-44. — Prado. Lucrecia Prado Carril.

CP-45. — Prado. Manuel Fernández.

CP-46. — Jardín. Jovino Iglesias Iglesias.

CP-47. — Jardín. Manuel González-Manuel Montes Jiménez.

CP-47'. — Jardín. Inocencio Alvarez García.

CP-48. — Jardín, Leonardo Fidalgo Fidalgo.

CP-49. — Jardín. Vicente Fernández Suárez.

CP-50. — Antojana. Victorino Alonso Cueva.

CP-51. — Jardín. Herminia Prado Cuervo.

CP-52. — Huerta. Victorino Alonsc Cueva.

CP-53. — Antojana. Vicente Prado Menéndez.

CP-54. — Jardín. Cándido Menéndez Casaprima.

CP-55. — Huerta. Vicente Prado Menéndez.

CP-56. — Prado. Marcelina Prado Cuervo.

CP-57. — Prado. Herederos de Benito Roza Heres.

CP-58. — Prado. Valentín Pérez Baragaño.

CP-59.— Prado. Bibiana Roza Heres.

CP-60. — Jardín. María Prado Prado-Concepción García Pastor.

CP-61. — Antojana. María Prado Prado.

CP-62. — Prado. Eduardo Rodríguez.

CP-63. — Prado 1.a. Jesús Casαres-Francisco Muñiz Fernández.

CP-64. — Prado. Eduardo Rodríquez.

CP-65. — Prado. Jesús Rodríguez. CP-66. — Prado. Francisco Muñiz Fernández.

CP-67. — Prado. Rufino Prado Carril.

CP-68. — Prado. Benemérito Menéndez Fernández.

CP-69. — Jardín. Rufino Prado Carril.

CP-70. — Antojana. Rita Fanjul Menéndez. CP-71. — Prado 1.2. Vidal Fer-

nández Rodríguez. CP-72. — Prado, Julio Norniella

CP-72. — Prado, Julio Norniello Cuevas.

CP-73. — Jardín. Enedina Prado Prado.

CP-74. — Prado 1.ª. Herminio Prado Río.

CP-75. — Jardín, Julio Norniella Cuevas,

CP-76. — Prado 1.a. Herederos de Guillermo Roza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CAMPO DE CASO

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de Caso tramitar expediente de expro-

piación forzosa con carácter de urgente, al amparo del artículo 20 de la Ley 194 de diciembre de 1963, del Plan Extraordinario del Habitat Minero y referido a la obra C. V. de las Cuevas al Tozo, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica al afectado que a continuación se indica, que el día 28 de enero actual, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para tal obra.

Propietarios, herederos de Claudio Vena Cueto. Finca, "El Collaín". Metros cuadrados a ocupar, 4.000.

Campo de Caso, 7 de enero de 1970. El Alcalde Presidente, Octavio García Prado.

DE LLANERA

Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se expone al público por el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones para la subasta de la madera de eucaliptus de la parcela comunal "El Felguero", en lugar de Caravies, Lugo de Llanera, aprobados en la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 3 de enero de 1970.

Llanera, 7 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Habiendo resultado desierta la segunda subasta de productos maderables en el monte de U. P. denominado "Puerto Andrúas y otros", número 260 del Catálogo, y autorizada la celebración de una tercera stubasta por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, ésta tendrá lugar a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, con arreglo a las condiciones y demás requisitos de la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 231, de 10 de octubre de 1969, con las siguientes variaciones:

La tasación base del aprovechamiento será de 44.320 pesetas y el precio índice del mismo será 55.400 pesetas, siendo el importe de la fianza provisional de 1.108 pesetas, a que asciende el 2,5 por 100 del tipo base de licitación.

Quirós, 10 de enero de 1970.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo